



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CUADRIENIO CULTURAL
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales**

OFICIO No. SGPA/0151/COAH/2019

ASUNTO: Licencia Ambiental Única

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de enero del 2019.

RECIBI ORIGINAL

ING. JOSE REVUELTA RIVAS

REPRESENTANTE LEGAL

BASCULAS REVUELTA MAZA, S.A. DE C.V.

CALZADA AVILA CAMACHO Y CALLE LERAS Km. 9.83 S/N

TORREON, COAHUILA DE ZARAGOZA

TEL. (871) 733 25 08

FIRMA: [Firma] EMPRESA: Basculas Revuelta Maza, S.A.
FECHA: 01-02-2019 NOMBRE: Lucina Domínguez
HORA: 11:53 AM CARGO: Asesor Externo

No. DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA LAU-05-112-2019	No. DE REGISTRO AMBIENTAL BRM8L0503511
--	---

En atención a la Solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única Número LAU-05-027-028-2003, recibida en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación Federal el día 04 de octubre de 2018, con numero de Bitácora 05/LU-0030/10/18, y de conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se emite el presente resolutivo en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

1.- Que cuenta con el Registro como generador de residuos peligrosos emitido por esta Delegación Federal con fecha 25 de septiembre de 2014 a nombre de la empresa **BASCULAS REVUELTA MAZA, S.A. DE C.V.**

2.- Que En atención a la Solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única Número LAU-05-027-028-2003, recibida en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación Federal el día 04 de octubre de 2018, con número de Bitácora 05/LU-0030/10/18

RESUELVE

[Firma]

Licencia Ambiental Única
BASCULAS REVUELTA, S.A. DE C.V.
Torreón, Coahuila de Zaragoza
No. de Bitácora 05/LU-0119/10/18



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CASTILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 40, fracción IX, inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, el Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 1998 y demás disposiciones legales aplicables, le concede:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-05-112-2019

La presente Licencia Ambiental Única se expide en cumplimiento al artículo séptimo del Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997, y el acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 9 de abril de 1998, la Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **BASCULAS REVUELTA MAZA, S.A. DE C.V.**, ubicada en Calzada Avila Camacho y calle 16 S/N Colonia Santa Maria C.P. 27020 Torreón Coahuila de Zaragoza, con Número de Registro Ambiental BRM8L503511, que se dedica a la fabricación aparatos de pesar y medir y su operación se llevará a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a las condicionantes contenidas en este documento.

Capacidad de producción instalada

Nombre del Producto	Capacidad Instalada	
	Cantidad	Unidad
Basculas para pesaje de alto alcance (Mayores a 5000 Kilogramos)	140	Piezas
Basculas para pesaje de mediano y bajo alcance(Menores a 5000 Kilogramos)	500	Piezas

CONDICIONANTES

PRIMERA.- BASCULAS REVUELTA MAZA, S.A. DE C.V., deberá remitir a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, su Cédula de Operación Anual Con fundamento en la reforma realizada el 31 de octubre del 2014, al artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes y deberá remitir a esta Dependencia el reporte anual de sus operaciones ocurridos en el año calendario anterior, mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año.

SEGUNDA.- BASCULAS REVUELTA MAZA, S.A. DE C.V., deberá ajustarse a lo establecido en el Artículo 13, 16, 17, 23 y 26, del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las normas oficiales mexicanas vigentes que le sean aplicables.



TERCERA.- Los equipos de combustión señalados en la siguiente tabla, deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana *NOM-043-SEMARNAT-2003*, que establece los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

Equipos con emisiones a la atmosfera	Capacidad	Unidad de medida
Horno crisol de tratamiento térmico	500000	BTU
Horno de secado de piezas lavadas	500000	BTU
Horno de curado de pintura	850000	BTU

CUARTA.- El manejo dentro del establecimiento y el manejo externo de los residuos manifestados en su Modificación a los Registros y Autorizaciones en materia de residuos peligrosos por actualización ingresada con fecha 29 de septiembre de 2014 ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila.

Residuo	Clave	Residuo	Clave
ACEITES Y LUBRICANTES USADO	O1	BATERIAS USADAS DE MONTACARGAS	SO5
ASERRIN IMPREGNADO CON ACEITE	SO4	LAMPARAS FLUORESCENTES Y DE VAPOR DE MERCURIO	SO5
TRAPOS Y ESTOPA IMPREGNADOS CON ACEITE	SO5	ENVASES VACIOS QUE CONTUVIERON SALES ROSAS Y BLANCAS	O
BOLSAS VACIAS IMPREGNADOS CON PINTURA Y SAL ROSA	SO4	TARJETAS ELECTRONICAS USADAS	O
RESIDUOS DE PINTURAS SECA Y EN POLVO	O	SOLVENTE GASTADO	SI
LATAS DE AEROSOL	SO4	BATERIAS ELECTRONICAS	SO5

El manejo de los residuos deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 42, 46, 50, 57 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, a los artículos 17, 25, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42 fracción I, 43, 44, 45, 46, 47, 68 fracción II, 71 fracción I, 72, 73, 74, 75, 82 y 84 del Reglamento de la Ley antes citada y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

QUINTA.- BASCULAS REVUELTA MAZA, S.A. DE C.V., deberá garantizar el cumplimiento del artículo 22 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, según el cual las personas que generen o manejen residuos y requieran determinar si éstos son peligrosos, conforme a lo previsto en la Ley, deberán remitirse a lo que establezcan las Normas Oficiales Mexicanas que los clasifican como tales, en caso de generar un nuevo residuo, el cual resulte ser peligroso, deberá manifestarlo de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia Ambiental Única.

SEXTA.- BASCULAS REVUELTA MAZA, S.A. DE C.V., deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CARRETERO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

SEPTIMA.- BASCULAS REVUELTA MAZA, S.A. DE C.V., deberá transportar sus residuos peligrosos a través de empresas debidamente autorizadas por esta Secretaría para el manejo de los residuos peligrosos en el ámbito de su competencia.

OCTAVA.- La presente resolución no exime a la empresa **- BASCULAS REVUELTA MAZA, S.A. DE C.V.,** del cumplimiento de medidas u ordenamientos dictados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera.

NOVENA.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 17; fracción IV, en relación con el diverso artículo 20 fracción II, ambos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, el establecimiento propiedad denominado **- BASCULAS REVUELTA MAZA, S.A. DE C.V.,** deberá medir sus emisiones contaminantes a la atmósfera, una vez al año, plazo que empezará a computarse al día siguiente al de la recepción del presente oficio y deberá remitir los resultados a esta Delegación Federal.

DECIMA.- La operación y funcionamiento del establecimiento **BASCULAS REVUELTA MAZA, S.A. DE C.V.,** deberá ajustarse al Plan de Contingencias Ambientales que contiene la presente solicitud, el cual incluye la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales y/o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

DECIMA PRIMERA.- Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento del establecimiento **BASCULAS REVUELTA MAZA, S.A. DE C.V.,** deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los Reglamentos que de ella se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

DECIMA SEGUNDA.- El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) revoque la presente Licencia e imponga al establecimiento **BASCULAS REVUELTA MAZA, S.A. DE C.V.,** las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y las previstas en el Título VII, Capítulo III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Licencia Ambiental Única
BASCULAS REVUELTA, S.A. DE C.V.

Torreón, Coahuila de Zaragoza

No. de Bitácora 05/III-0119/10/18



DÉCIMA TERCERA.- Se hace del conocimiento del **C. JOSE REVUELTA RIVAS** Representante legal de **BASCULAS REVUELTA MAZA, S.A. DE C.V.**, que el presente acto, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Notifíquese el presente resolutivo al **C. JOSE REVUELTA RIVAS**, Representante legal de **BASCULAS REVUELTA MAZA, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.

ING. J. GUADALUPE GUTIÉRREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- México, D.F.(copia vía electrónica).

c.c.p. Ing. Tomas Samuel Heinrichs Loera. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
JGGV/YELA/ECHG

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

